



# RESOLUCIÓN No. 2003 DE 2022



Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la ley 715 del 2001, el artículo 9 del decreto 1045 de 1978, el decreto 428 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) gobernador(a), y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece “De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”. (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) FABIOLA LINARES CASTEJON, identificado con cedula de ciudadanía No 68291941 de Arauca, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 8, en la Institucion Educativa Indigena Makaguan del municipio de Fortul, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 06 de agosto de 2021 al 05 de agosto de 2022, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 18 de julio del 2022.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder el disfrute y pago a partir de 1 al 22 de agosto del 2022, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) FABIOLA LINARES CASTEJON, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68291941 de Arauca, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 grado 8 en la Institucion Educativa Indigena Makaguan del municipio de Fortul, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 06 de agosto de 2021 al 05 de agosto de 2022.



Exposición y Tercera Junta de  
Educación Nacional  
Proceso E. Atención Ciudadana  
Proceso H. Desarrollo del Talento Humano  
Proceso O. Gestión de la Gobernanza  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

FR-GC-02  
VERSIÓN: 03  
FECHA EMISION: 10/02/2022  
NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)



RESOLUCIÓN No. 2003 DE 2022



Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

**ARTICULO SEGUNDO:** La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.


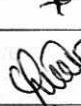
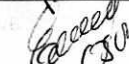
**ARTICULO TERCERO:** Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los 22 JUL 2022

  
**MARCELIANO GUERRERO ALVARADO**  
Secretario de Educación Departamental (E)

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Andrea Jiménez Laverde	Profesional Universitario	
Digito:	Andrea Jiménez Laverde	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Lider Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Lider Área Jurídica	